

TIPOS DE PENSIÓN: TRABAJADORES IMSS RÉGIMEN 73¹

Si empezaste a cotizar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) antes del 1° de julio de 1997 puedes elegir el Régimen por el que te quieres pensionar, ya sea el Régimen 73 o el Régimen 97. Si no sabes cuándo empezaste a cotizar, en tu Número de Seguridad Social (NSS) en el tercer y cuarto dígito, aparece el año en que te diste de alta.

A continuación te damos a conocer los requisitos y los tipos de pensión para el Régimen 73:

Tipo de Pensión	Requisitos
Cesantía en Edad Avanzada	<ul style="list-style-type: none"> Quedar privado de trabajos remunerados Tener 60 años cumplidos Tener como mínimo 500 semanas cotizadas y reconocidas ante el IMSS En su caso estar dentro del periodo de conservación de derechos (equivale a una cuarta parte del tiempo de cotización reconocido por el IMSS, contado a partir de la fecha de tu baja)
Vejez	<ul style="list-style-type: none"> Quedar privado de trabajos remunerados Tener 65 años cumplidos Tener como mínimo 500 semanas cotizadas y reconocidas ante el IMSS En su caso estar dentro del periodo de conservación de derechos (equivale a una cuarta parte del tiempo de cotización reconocido por el IMSS, contado a partir de la fecha de tu baja)
Invalidez	<ul style="list-style-type: none"> Que el trabajador quede imposibilitado por una enfermedad o accidente no profesional, para procurarse, mediante un trabajo, una remuneración superior al 50% de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo Tener al menos 150 semanas de cotización reconocidas ante el IMSS En su caso estar dentro del periodo de conservación de derechos (equivale a una cuarta parte del tiempo de cotización reconocido por el IMSS, contado a partir de la fecha de tu baja)
Incapacidad Permanente Parcial o Total ²	<ul style="list-style-type: none"> Que el trabajador haya sufrido un accidente o enfermedad en ejercicio o con motivo de su trabajo, que implique la disminución de sus facultades o aptitudes para trabajar (incapacidad parcial) o la pérdida de sus facultades o aptitudes que lo imposibilite para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida (incapacidad total) Estar vigente en sus derechos Que la incapacidad para el trabajo sea dictaminada por los servicios médicos del IMSS, a través del formato "Dictamen de Incapacidad Permanente o Defunción por Riesgo de Trabajo ST-3".

En caso de fallecimiento del titular de la Cuenta Individual, los beneficiarios legales tendrán derecho a solicitar alguna de las siguientes pensiones:

Tipo de Pensión	Requisitos
Viudez ³	<ul style="list-style-type: none"> Cuando ocurra la muerte del asegurado o pensionado por un riesgo de trabajo, invalidez, retiro, cesantía en edad avanzada o vejez, se otorgará al cónyuge o concubina (rio), la pensión por viudez La Cuenta Individual del trabajador deberá tener registradas 150 semanas cotizadas al momento de su muerte, excepto si el fallecimiento ocurrió a causa de un riesgo de trabajo El trabajador debe estar vigente en sus derechos ante el IMSS Acreditar ante el IMSS el vínculo matrimonial o relación de concubinato Acreditar ante el IMSS la dependencia económica con el trabajador o pensionado fallecido Si el esposo o concubinario desea su pensión, deberá acreditar ante el IMSS su total incapacidad, misma que será dictaminada por los servicios médicos institucionales, a través del "Dictamen de Beneficiario Incapacitado ST-6"
Orfandad ⁴	<ul style="list-style-type: none"> Otorgada a los hijos hasta los 16 años de edad Otorgada a los hijos mayores de 16 años y hasta los 25 años que se encuentran estudiando en planteles del Sistema Educativo Nacional, siempre que no sean sujetos del régimen obligatorio del IMSS Otorgada a los hijos mayores de 16 años, que no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a alguna enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padece La Cuenta Individual del trabajador deberá registrar 150 semanas cotizadas y encontrarse vigente o dentro del periodo de conservación de derechos (equivale a una cuarta parte del tiempo de cotización reconocido por el IMSS, contado a partir de la fecha de tu baja) Acreditar ante el IMSS el vínculo filial con el asegurado o pensionado fallecido. Acreditar ante el IMSS la edad del hijo Efectuar ante el IMSS los dictámenes que éste determine según aplique
Ascendencia ⁵	<ul style="list-style-type: none"> Otorgada a los padres del asegurado o pensionado fallecido, siempre y cuando dependan económicamente del titular y no existan cónyuge, concubina(rio) o hijos con derecho a la pensión La Cuenta Individual del trabajador deberá contar por lo menos con 150 semanas cotizadas y encontrarse vigente o dentro del periodo de conservación de derechos (equivale a una cuarta parte del tiempo de cotización reconocido por el IMSS, contado a partir de la fecha de tu baja) Efectuar ante el IMSS los dictámenes que éste determine según aplique

Recursos que recibes: Una vez que el IMSS te haya otorgado la Resolución de Pensión, tu AFORE o el INFONAVIT te entregarán los recursos correspondientes, de acuerdo a la fecha en que se emitió la resolución de pensión, como se indica en el siguiente cuadro¹:

Recurso	Fecha de Emisión de la Resolución de Pensión	
	Antes del 13 de enero de 2012	A partir del 13 de enero de 2012
Retiro 97	Afore	Afore
SAR 92	Afore	Afore
Vivienda 92	Afore	INFONAVIT
Vivienda 97	INFONAVIT	INFONAVIT

Recuerda, los recursos de Vivienda no son administrados por Afore Inbursa; sin embargo, te apoyamos en tu trámite.

Considera que los recursos de la siguiente subcuenta y sus ramos, así como las aportaciones que correspondan, serán transferidos al Gobierno Federal para financiar el pago de tu pensión:

- Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
 - Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
 - Cuota Social

Retiro por Negativa de Pensión:

En caso de que no cumplas con las semanas de cotización requeridas por el IMSS o los requisitos mínimos para el pago de una pensión y tengas 60 años de edad o más, el IMSS emitirá una Resolución de Negativa de Pensión y los recursos que recibirás (o en su caso tu beneficiario legal), dependiendo el tipo de pensión son:

Recursos que recibe el titular por negativa de pensión		Recursos que reciben los beneficiarios legales por negativa de pensión	
Edad	Recursos	Viudez	Todos los recursos
60 a 64 años	Todos los recursos excepto SAR 92 y VIV 92	Viudez y Orfandad	
65 años	Todos los recursos	Ascendencia	

Para mayor información:

Comunícate al Centro de Atención Telefónica Inbursa, al **5447 8000** en la Ciudad de México y su Área Metropolitana o al **01 800 90 90000** (lada sin costo) de lunes a sábado de 8:00 a 21:00 horas, o si lo prefieres acude a cualquiera de nuestras sucursales de Afore Inbursa⁶.

Consulta el saldo de tu Cuenta Individual en los cajeros automáticos de Banco Inbursa, selecciona la opción "Consulta aquí el Saldo de tu Afore", sigue las instrucciones, digita tu Número de Seguridad Social y usa tu Código Postal como tu Número de Identificación Personal (NIP).

Recuerda que:

El Ahorro Voluntario y el Ahorro Solidario son más que un medio para complementar los recursos de tu pensión, ya que dichas aportaciones también constituyen una opción muy importante y valiosa para obtener rendimientos superiores a otras alternativas de ahorro⁷. **¡Realízalas y empieza ahorrar en tu Afore!**

En el próximo número de InfoAFORE, conoce los Tipos de Pensión: Trabajadores IMSS Régimen 97.

"Los recursos en tu Cuenta Individual son tuyos. Infórmate en www.gob.mx/consar"

Unidad Especializada de Atención al Público: Insurgentes Sur 3500, Edificio Inbursa, Planta Baja, Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México. Llámamos al (55) 5238 0649 ó 01 800 849 1000 Horario de atención: lunes a viernes de 08:30 a 17:30 horas
Visite: www.inbursa.com

¹ Véase Instituto Mexicano del Seguro Social, "Pensión por Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez" (México: Blog CONSAR, 15 de febrero de 2018). Recuperado de <https://www.gob.mx/consar/articulos/pension-por-regimen-73?state=draft> (Fecha de consulta: 20 de marzo de 2018).

² Véase Instituto Mexicano del Seguro Social, "¿Quién puede solicitar una pensión de Incapacidad Permanente?" (México: Pensiones > Preguntas Frecuentes IMSS). Recuperado de <http://www.imss.gob.mx/pensiones/preguntas-frecuentes/quien-puede-solicitar-una-pension-de-incapacidad-permanente> (Fecha de consulta: 20 de marzo de 2018).

³ Véase Instituto Mexicano del Seguro Social, "¿Quién puede solicitar una pensión de Viudez de un asegurado(a) o pensionado(a)?" (México: Pensiones > Preguntas Frecuentes IMSS). Recuperado de <http://www.imss.gob.mx/pensiones/preguntas-frecuentes/quien-puede-solicitar-una-pension-de-viudez-de-un-asegurado-o-pensionado> (Fecha de consulta: 20 de marzo de 2018).

⁴ Véase Instituto Mexicano del Seguro Social, "¿Quién puede solicitar una pensión de Orfandad?" (México: Pensiones > Preguntas Frecuentes IMSS). Recuperado de <http://www.imss.gob.mx/pensiones/preguntas-frecuentes/quien-puede-solicitar-una-pension-de-orfandad> (Fecha de consulta: 20 de marzo de 2018).

⁵ Véase Instituto Mexicano del Seguro Social, "¿Quién puede solicitar una pensión de Ascendentes?" (México: Pensiones > Preguntas Frecuentes IMSS). Recuperado de <http://www.imss.gob.mx/pensiones/preguntas-frecuentes/quien-puede-solicitar-una-pension-de-ascendentes> (Fecha de consulta: 20 de marzo de 2018).

⁶ Para conocer su ubicación ingresa al siguiente link <https://www.inbursa.com/storage/Sucursales-Afore.pdf>

⁷ Véase Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, "¿Por qué suben y a veces bajan los rendimientos de las AFORE?" (México: Blog CONSAR, 15 de febrero de 2017). Recuperado de <https://www.gob.mx/consar/articulos/por-que-suben-y-a-veces-bajan-los-rendimientos-de-las-afore?idiom=es> (Fecha de consulta: 20 de marzo de 2018) y Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, "Beneficios del Ahorro Voluntario" (México: Blog CONSAR, 16 de agosto de 2015). Recuperado de <https://www.gob.mx/consar/articulos/beneficios-del-ahorro-voluntario> (Fecha de consulta: 20 de marzo de 2018).